

ANITUA, Gabriel Ignacio, *Historia de los pensamientos criminológicos*, Ed. Del Puerto, Buenos Aires, 2005.



Capítulo I

Introducción.

Historias de los pensamientos criminológicos como historias del presente de diversos discursos

Todos los comienzos son difíciles, escribió Marx en el prólogo a la primera edición de *El Capital*. No fue esa la frase más original del pensador alemán (de hecho parece que también está en la Biblia, concretamente en el libro del Éxodo). Pero no es menos cierta y, si uno se pone a pensar, vale tanto para la dificultad de comenzar a escribir un libro como éste, u otro cualquiera, como para señalar un momento de inicio, o comienzo, en la tarea de reflexión histórica.

Ya volveré sobre esta última cuestión y el por qué de iniciar el libro en el año 1215. Lo primero es explicar de qué trata este libro.

Para ello quizá sea buen principio explicar los motivos que he tenido para escribirlo, y los objetivos que pretendo alcanzar con él. Desde ya señalaré un prudente alcance que podría calificar de “introdutorio”. Éste es un libro que ofrezco principalmente al estudiante, como diré inmediatamente, pero que también quiero que pueda ser leído por cualquier “desocupado lector”.

¿Para qué le sirve a este lector estudiar y comprender los contenidos de un nuevo libro de *Historias de los pensamientos criminológicos*? Esta es una pregunta muy válida, y que seguramente no se hacen aquellos que necesitan urgentemente aprobar una asignatura para finalmente acceder a una titulación universitaria para luego... más vale que detenga aquí la sucesión pues caería ya no en consecuencias sino en preguntas más difíciles, que sólo estarán en cada uno de los estudiantes responder. Aunque no esconderé que mi objetivo es influir en esas respuestas y por tanto en las prácticas concretas de esos jóvenes estudiantes.

Este libro está escrito, por tanto, pensando en los estudiantes. Se realiza principalmente con los esquemas de las clases que preparé para exponer una asignatura llamada “Historia del pensamiento criminológico” en la Universidad de Barcelona. También he impartido estas clases en, y discutido su contenido con alumnos de, la Universidad Autónoma Metropolitana de México, la Universidad de Buenos Aires y la Universidad Nacional de Rosario.

Por ese motivo los estudiantes son en parte autores de estas líneas. Pero también son, sobre todo, los potenciales receptores. El problema de la reincidencia que preocupaba –y preocupa– tanto a algunos criminólogos me afecta en el caso directamente, puesto que pretendo seguir dictando asignaturas con contenidos parecidos en el futuro. El libro se hace pensando en esos futuros estudiantes, pensando en qué libro me gustaría tener en la mano como estudiante para poder seguir a este profesor –que además habla rápida y precipitadamente– y es, por tanto, una obra complementaria de ese curso introductorio que proyecto continuar dictando en el año en curso.

Ese será un curso sobre pensamientos, sobre discursos. Un curso es, en la Universidad, el lapso de tiempo –de un año o cuatrimestre– durante el cual deben seguirse lecciones que integran un discurso sobre un tema determinado. La etimología de la palabra “curso” remite al latín *cursum*, esto es, carrera (y este término también se relaciona con la totalidad de unos estudios universitarios concretos). Lo que me importa de esta carrera es el camino sobre el que debe “discurrir” (“discurso” tiene la misma etimología que “curso”). Este camino remite, lógicamente, a la historia. En el caso del curso del que hablo, y de este libro, remiten a ella doblemente, pues a la historia concreta del curso en sí se le sumará el tema de los contenidos: los de la historia de los discursos sobre la cuestión criminal. Como el título del libro asume, éste es un trabajo que adopta una perspectiva histórica. Sin embargo, creo que no debe pensarse a la historia como un proceso de evolución continua, ni siquiera puede hacerse eso al realizar una historia del y para el presente en la que el punto de vista fijado en el momento desde el que se habla es asumido expresamente. Como producto de una actitud cultural –algo más que “histórica”– y que puede verse bien ejemplificada en la perspectiva hegeliana, se tiende a pensar en cualquier disciplina como si se estuviera a la cola de un proceso en el cual se ha “avanzado” mediante progresos, saltos, incluso rupturas o cambios de paradigma. Se suele presentar esto mediante la explicación de un discurso, y su posterior crítica de ese discurso por otro que vendría tras él en el tiempo, y así hasta llegar a la actualidad. Siempre he pensado, cuando me enseñaban de esa forma distintos tipos de saber, que lo mejor era empezar directamente por los discursos modernos y ahorrarme el trabajo de comprender aquello que se sostenía en forma previa, tan cargado de errores como parecía indicarse en el discurso que le seguía en el orden de la exposición.

En realidad esto no sucede de esta forma. Muchos de los discursos, en general –pero me centraré aquí en los criminológicos–, son contemporáneos en el tiempo presente. Además, incluso aquellos que surgen en momentos anteriores no son eliminados por los que aparecen en un momento histórico posterior sino

que permanecen en forma manifiesta o latente. Los discursos de esta Historia de los pensamientos criminológicos persisten en la actualidad, aunque algunos de ellos han cambiado sus formas de expresión –en parte, sí, por las críticas recibidas por los otros discursos– sin cambiar el fondo que los sustentaba. Importante es aclarar en este punto que al referirme a discursos o pensamientos, lo hago tanto en relación a prácticas discursivas propiamente dichas, como ideas, escritos políticos y científicos, leyes, sentencias, etc.; también en relación a prácticas no discursivas pero igualmente visibles, como diseños arquitectónicos, posturas, tareas, actitudes, modas, etcétera. Todo ello es objeto de atención del libro que, en primer lugar, contextualizará este tipo de discursos.

No creo que ello redunde en un libro especialmente “difícil” para el estudiante. Ni siquiera cuando me extienda en la referencia a la obra de algún autor, incluso cuando la obra sea decididamente teórica. Nunca sentí que los estudiantes tuvieran un rechazo hacia lo que usualmente se denomina “teoría”. Probablemente, la orientación de las carreras de criminología y de derecho en Universidades en las cuales he trabajado, prepara a los alumnos a acumular conocimiento que no sea “práctico” en forma evidente. Pero también es probable que los estudiantes se den cuenta, mejor que muchos de sus profesores, de la relación inmediata que tiene con sus vidas y con el siglo en que tendrán que vivirlas, todo este conjunto de ideas que fueron apareciendo en los últimos siglos alrededor de los temas del orden y de la delincuencia. El pasado es importante no para volver a él, cosa que se ha demostrado ya como un imposible, sino para saber qué es lo que se puede hacer en el presente para articular algo mejor en el siempre imprevisible futuro. Y es que, efectivamente, el repaso que hago aquí del pasado tiene indudable relación con el futuro y antes que nada con el presente.

Por ello es que, quizá, sería recomendable para la tarea que comienzo ahora seguir el consejo de un pobre profesor de Historia en la enseñanza media que, para colmo de males, tenía un duplicado exacto de sí mismo y, encima, se llamaba Tertuliano. En fin, ese profesor del que cuenta su vida José Saramago proponía estudiar la Historia al revés de la forma en que se hace tradicionalmente, esto es, con el comienzo en el hoy mismo y desde el ahora seguir rastreando las preocupaciones actuales hacia atrás.

No se sigue aquí esa propuesta. Aunque no está del todo mal señalar, en este comienzo, que la gran preocupación actual que lleva a hacer el recorrido histórico se vincula con las preguntas sobre ¿qué hace la criminología?, ¿qué es la criminología?. Se responderá a ellas a lo largo de esta obra. De hecho, creo que aquí haré criminología, aunque recurriré para ello al derecho, a la sociología, a la filosofía, a la política y a la historia.

Y es que todo ello, y singularmente la historia, es algo que demuestra cabalmente la necesaria transdisciplinariedad del pensamiento sobre lo que se ha denominado “cuestión criminal”. Llamaré aquí “cuestión criminal” al conjunto, muy heterogéneo, de objetos de estudio aportados por los distintos pensamientos que se estudian en el presente libro. Algo circular, quizá, pero es

que ciertamente la “criminología” se presenta a sí misma como una disciplina “nueva” que no puede resolver con claridad cuál es su objeto de atención. Problema que entiendo no afecta sólo a la “criminología” sino a todas las disciplinas sociales.

En lo que hace a la “criminología”, pareciera que sólo puede estar dotada de contenido si asume ser un saber orientado a dar respuesta a determinados problemas sociales. La dificultad de ello se saldó históricamente con la ignorancia de reales problemas –de violencia, de desorden, de injusticia– o con la delegación a otra instancia de su definición. Una “disciplina” cerrada en sí misma naturaliza ambas opciones y, finalmente, acepta en pos de su reproducción un papel auxiliar, limitado a pequeños asuntos internos y no discutiendo –o crítico– de los principios que le reconocen un estatuto epistemológico más o menos sólido. La tarea transdisciplinaria es ineludible para poder redefinir esos problemas, para discutir el “orden” en el que se manifiestan, e incluso para pensar en otro orden distinto.

Pero, en fin, no he encontrado mejor justificación a la necesaria tarea transdisciplinaria que la defensa realizada por don Quijote de la poesía. Vale entonces para la criminología decir que es “como una bella doncella tierna y de poca edad y en todo extremo hermosa, a quien tienen cuidado en enriquecer, pulir y adornar otras muchas doncellas, que son todas las otras ciencias, y ella se ha de servir de todas, y todas se han de autorizar con ella”.

Esta trans, pluri o interdisciplinaridad se lleva a cabo cuando un complejo integrado de disciplinas académicas concurre sobre el objeto “cuestión criminal”, y crean un nuevo discurso que selecciona y organiza resultados provenientes de otras disciplinas académicas, pero a la vez mantiene la autonomía estratégica y la hegemonía del discurso específico en comparación con aquéllas. Ello no sólo persigue escribir papeles y decir palabras sino que tiene una misión política, que no sólo se circunscribe al límite y a la denuncia sino que trabaja para la construcción de respuestas sociales coordinadas y coherentes, adecuadas a la complejidad de la realidad y respetuosas de los individuos y sus derechos. Para todo ello es necesario considerar, simultáneamente, el mayor número de variables y utilizar las más variadas herramientas.

Para tal análisis comprensivo de los fenómenos que afectan a la “cuestión criminal” algunos pensadores claves de fines del siglo XX como Baratta o Bergalli señalaban que no puede ser ya propiamente la “criminología”, aquella “ciencia sobre el crimen” comprometida con la racionalidad de los “expertos” positivistas, la que deba utilizarse; sino que debe ser el campo de la sociología jurídico-penal, o sociología del control penal.

Más allá de mi indudable deuda intelectual con los autores mencionados, defenderé aquí la denominación de “pensamientos criminológicos” o “criminología”, aunque evidentemente no el contenido que a ella se le dio en el concreto pensamiento positivista criminológico sino mediante la inclusión en tal definición a ese mismo pensamiento y a otros que, aún definidos de forma distinta –como los hoy más usuales de sociología de la desviación, de la

reacción o del control penal, y otras expresiones hoy en desuso como demonología, frenología, alienismo, etcétera—, cumplieron los fines justificadores, o críticos, de lo que envuelve esa “cuestión criminal”.

Por lo pronto tomaré la definición de un libro clásico de esta materia, que ha sido influyente en muchos autores. Mejor que eso, ha resultado poco discutido en cuanto a su autoridad científica pues tampoco fue considerado un libro “político”. Es un libro indiscutidamente “criminológico”. Me refiero a Principios de criminología de Edwin Sutherland. La edición de 1955, preparada también por Donald Cressey, dice que la criminología es el cuerpo de conocimiento que observa al delito como un fenómeno social. Incluye dentro de sus objetos, los procesos de hacer leyes, de quebrar leyes, y de reaccionar contra quien ha quebrado las leyes.

Se verá que aparecen en tal definición varios conceptos que no pueden ser entendidos ahistóricamente. En primer lugar, el concepto de leyes. Kant habría sido de los primeros en ver que la aparición de leyes se relacionaba con la conciencia de sí de la persona y la necesidad de vincularse con otros iguales en la sociedad, algo que debería ser diferente a la forma de dominación del mundo —y ya no convivencia en y con él— que se habría producido al mismo tiempo de esa toma de conciencia.

Con el concepto de leyes aparece el de legitimidad, pues si algo señalan históricamente las leyes es esa diferencia esencial entre la violencia que es legítima, o admisible, y la que por el contrario es ilegítima o inadmisibles dentro de un determinado orden social. Ese límite, siempre difuso y controvertido, es el que marcará la acción del Estado, ese fenómeno político que también da inicio a una tarea de asesoramiento y crítica, vinculada a la modificación de las condiciones sociales, económicas y culturales sobre las que se asienta. Esa tarea de autorreflexión que hiciera todo el pensamiento político y social occidental desde la aparición de determinada forma económica y la mencionada política, es la propia de la criminología.

He aquí una de las razones por las cuales entiendo que no puede pensarse la criminología sin entender la historia, su propia historia.

En el caso del libro que el lector tiene en sus manos, se tratará de una peculiar “historia”. No una historia social de las leyes, las penas y los delitos, sino una historia de la reflexión teórica sobre estos tópicos, sobre todos los que afectan a la “cuestión criminal”. Es por ello que más arriba hablaba de una autorreflexión.

Pero existen, al menos, dos formas de hacer esa autorreflexión. Alexis de Tocqueville distinguía entre la historia que hacen los historiadores de los siglos aristocráticos y la que hacen los historiadores de los siglos democráticos. Esta última es la que explica la historia de los distintos hechos y discursos por la acción de grandes leyes abstractas, por cuestiones estructurales, políticas, demográficas, económicas, sociales, geográficas. Incluso filosóficas, físicas y matemáticas si se tiene en cuenta a aquellas en las que con probabilidad pensaba el escritor francés —las de sus casi contemporáneos Hegel, Comte, etc.—. El mejor expositor de esta historia democrática sería Marx, y luego todos

los historiadores marxistas que tampoco toleraban que unos individuos concretos pudiesen ser los protagonistas de la historia. En todo caso, y aún cuando no es patrimonio de los marxistas hacer esta historia “democrática”, ni mucho menos, manifestaré desde el vamos que el libro de historia del pensamiento criminológico que más me impresionó en mi temprana formación fue el de un marxista, Massimo Pavarini. El libro publicado en castellano como Control y dominación es para mí un ejemplo, por su brevedad, gracia y sencillez, de lo que debe ser un manual de historia para estudiantes de criminología. Sin embargo, al intentar hacer algo parecido (y de ese parentesco he decidido mantener el “estilo”, que pretende mantener cierta “gracia” –característica del intelectual crítico desde principios de la modernidad: el bufón de la corte o el juglar de pueblo y no los graves letrados de Estado, Iglesia o Universidad–) me encontré con las ventajas de repasar los nombres de los autores de obras en las que se reflejan pensamientos, indudablemente marcados por su época y sus condiciones. Ello me parecía debido como homenaje al esforzado autor que se comenta en cada caso, pero también como sugerencia de lectura al no menos esforzado lector. Finalmente, para escribir de tal forma me resultaban útiles las fichas que había hecho en años anteriores sobre algunos de estos libros. Los intereses de los autores de tales libros, de los lectores de éste y los de su autor –los míos–, le dieron finalmente sus características definitivas a estas Historias de los pensamientos criminológicos.

Sin duda el presente libro toma, por ello, el formato de las muchas “historias de las ideas”. Pero intenta evitar el caer justamente en una ahistoricidad, provocada por el alejamiento del mundo de las ideas de lo que sucede en otros ámbitos más “materiales”.

Los discursos no son “naturales”, no han estado allí desde siempre sino que tienen un origen histórico claramente determinado. En esos momentos, a veces de ruptura –como cuando esos discursos se convierten en dominantes–, se produce el acto de crear realidad o de incorporar aspectos de esa realidad a un ámbito de conocimiento. Estas actividades son, y ello es lo que quiero resaltar aquí, actos de poder. Todo acto discursivo (toda forma de conocimiento) es un acto de poder. Y ello es particularmente de esta forma en los “pensamientos” que pasaré a denominar “criminológicos”.

En cualquier pensamiento, discurso, disciplina, forma de expresión o de conocimiento, se advierte su relación con formas de poder, pero ello es mucho más evidente en unos discursos tan vinculados a la forma de poder que se expresa en forma cercana a los conflictos y a la violencia. Tanto en el derecho penal como en la criminología es, por ello y como nos enseña Zaffaroni, fundamental tener en cuenta el “horizonte epistemológico” de los distintos discursos. Y para hacerlo se debe considerar la relación del discurso con las relaciones de fuerza del momento en que el mismo aparece y durante el que se mantiene vigente. No hace falta recurrir al materialismo más burdo para saber que las condiciones sociales concretas condicionarán el surgimiento y alcance explicativo de las distintas teorías en un momento dado. Pero asimismo es posible advertir que determinadas formas de pensamiento influirán en las

políticas que crearán a su vez “realidad”, lo que es evidente en el pensamiento criminológico, ya sea en forma claramente buscada o no (véanse las diversas utilidades prácticas dadas a conceptos criminológicos pensados en su origen para describir o incluso criticar como “cifra negra”, “institución total”, “etiqueta”, “carrera criminal”, “ampliación de las redes”, “empoderamiento”). La historia, por tanto, nos demuestra la estrecha relación entre saber y poder, así como que ambos se expresan en forma de pensamientos, que es lo que pasaré a estudiar sin entrar a dirimir si preceden e inspiran ciertas prácticas o son posteriores justificaciones o críticas.

Como cada profesor que se adscriba a un “ismo” determinado será categórico en cuanto a lo que entiende y enseñe por criminología, es que resulta ineludible comprender el alcance de dichos “ismos” o esquemas de pensamiento. Cada definición de criminología incluye unos determinados objetivos y métodos, unas determinadas herramientas y palabras y también ello determinará, y será determinado, por una actitud política, concretamente política criminal. Como esos “ismos” son también actitudes políticas, y no neutrales, incluyen determinadas concepciones de lo que es bueno y malo, que excluyen a aquellas que les son opuestas. Como escribió uno de los iniciadores de la reflexión sobre el presente basada en la historia, Hegel, “el historiador corriente, mediocre, que cree y pretende conducirse receptivamente, entregándose a los meros datos, no es en realidad pasivo en su pensar. Trae consigo sus categorías y ve a través de ellas lo existente”.

No pretendo aquí, por tanto, ponerme en el lugar políticamente “neutral”, ni negar mis propios conceptos sobre lo que es bueno y malo. Quien escribe estas líneas sabe que no actúa desde el lugar de la “neutralidad” (inexistente en la actividad humana –desconfía, amigo lector, de quien lo predique, pues no sólo puede ser “mediocre” sino que también puede ser “malintencionado”–).

Lo que quiero de este libro es, además de traducir esos principios políticos y morales con los que pretendo discutir con él, que el lector pueda decir: tal profesor, que utiliza esos métodos y lenguajes, se adscribe al “positivismo” que aparece en el siglo XIX y se relaciona con las posiciones de poder y necesidades de orden de tal clase social en ese momento y también en la actualidad; y que tal otro se inscribe en la tradición sociológica del “funcionalismo” que ha tenido tanta importancia en el siglo XX por tal y tal motivo; o tal otro utiliza categorías conceptuales del “marxismo” también surgido a fines del siglo XIX y desarrollado en el XX, pero con ideas distintas sobre lo bueno y lo malo; y aquel hace “urbanismo” ya que los problemas propios de la ciudad siguen siendo importantes tal como se descubre en la explosión demográfica de ciudades como Chicago a principios del siglo XX; o aquel estudia estas otras cuestiones porque sigue al “interaccionismo simbólico” en su versión de la década del sesenta en Estados Unidos en la que había particulares problemáticas históricas; y así en todos los casos.

Antes que ello, también me pareció importante señalar en qué momento surgieron instituciones que ya conforman la realidad de las prácticas discursivas que nos conforman. Comenzar el estudio de las Historias de los pensamientos

criminológicos en el siglo XIII europeo no es casual, ya que es allí cuando se produce un cambio significativo en las relaciones de poder entre los hombres. Esto es explicado profundamente por Foucault y ya volveré a hablar de ello más adelante, pero desde ya adelanto que la confiscación del conflicto a la víctima, la aparición del Estado diciendo “esa conducta me afecta a mí antes que al individuo particular que expresa su queja” significó un cambio trascendente en las cuestiones vinculadas al orden, los conflictos y las violencias. Asimismo aparece en relación a ello una nueva actitud para determinar la verdad. La forma de poder vinculada al Estado impone que la búsqueda de la verdad se realice con el método de la “inquisición”. Este es una “averiguación” que realiza el que ejerce el poder sobre el objeto estudiado desde una posición privilegiada y que no se encuentra en diálogo con el otro. La posibilidad técnica de dominar a la naturaleza parece trasladarse a las relaciones con otros, y probablemente esta última innovación precedió y le dio “forma” a la primera.

Como en este momento surge el Estado moderno y las modernas instituciones y estructuras que actúan sobre la cuestión penal (la pena, el delito, el juicio, las burocracias ejecutivas y judiciales, etc.) este debe ser el momento de inicio de nuestro camino sobre el pensamiento criminológico. De cualquier forma, será innegable que en el siglo XIII europeo apareció la estructura Estado y a través de ella comienzan a gestionarse de una forma peculiar los conflictos. Forma que regirá en la modernidad y hasta nuestros días (a pesar de encontrarnos, quizás, en un momento de cambio).

El Estado absolutista que impuso una forma de poder que llamaré “punitiva” sería fuertemente criticado en el siglo XVIII, momento que bajo el común rótulo de “iluminismo” es analizado aquí con el objeto de señalar que esa forma política y filosófica constituyó, asimismo, una expresión de pensamiento criminológico. Pensamiento que se plantearía la idea del “contrato” para justificar al propio Estado y las necesidades de orden desde la igualdad y libertad de los individuos –y ello sería fundamental para imponer límites al Estado en su ejercicio del poder punitivo–. Así se gestaría una nueva legitimidad, y con ella posibilidades de mantenimiento, al Estado que actúa ejerciendo el poder punitivo. Por tanto, tanto en el origen como en esta nueva clave legitimadora estarán presentes las nociones de “delito” y “pena”. Son estos conceptos, políticos y jurídicos, el principal aporte del momento histórico que comienza en el siglo XVIII. Con ellos, y también con el de “juicio” –que entonces intentaría poner límites al moderno método de averiguación de la verdad–, se relaciona también el discurso jurídico de principios –como el de legalidad– y garantías.

Así como el monarca absoluto y los sectores sociales que se beneficiaban del ejercicio del poder de la época moderna elaboraron un discurso criminológico – que sería criticado por quienes no resultaban beneficiados de ese reparto–, otros sectores sociales, llamados “burguesía”, hicieron surgir nuevos discursos criminológicos e instituciones que también conformaban prácticas discursivas – alienismo, evolucionismo y positivismo; policías y médicos– cuando asumieron posiciones de ventaja. También surgirían entonces discursos que criticarían a aquellos desde posturas políticas críticas.

El pensamiento criminológico de las clases dominantes del siglo XIX se pretendería no político. Es un discurso que surgía de las propias agencias o instituciones, que son a la vez ellas mismas discursos criminológicos. Al pretender despolitizar la cuestión criminal se impondría una reducción de la cuestión criminal, centrándose en la figura del autor de lo definido como “delito”. No sería este concepto el objeto de estudio, sino el de “delincuente” y en concreto el “comportamiento criminal”. Los estudios biologicistas o antropológicos que hablasen de patologías o problemas individuales centrarían el objeto de estudio de quienes adscriben a estos discursos criminológicos.

Durante el siglo XX, y a la par que esos discursos legitimantes llevaban al paroxismo las prácticas de destrucción del “otro”, se desarrollarían distintos pensamientos criminológicos que irían pasando de la reducción no política a momentos cada vez más politizados del pensamiento criminológico. Ese camino se haría de la mano de la sociología y otras disciplinas de las ciencias humanas que iban, poco a poco, criticando los presupuestos básicos de la ideología que decía defender la sociedad al defender a algunos sectores de ella, y que tenía expresiones políticas como no políticas.

De estas diferentes expresiones del siglo XX surgirían conceptos como “comportamiento desviado” que ya no es necesariamente patológico sino que recurriría también a los estudios de toda la sociedad como “sistema” y a analizar las “funciones” que cumplen el delito, la pena y las diversas instituciones para mantener un orden, que puede asimismo entrar en estado de “anomia” o crisis antes de organizarse de otra forma. Otros sociólogos, ya hace treinta o cuarenta años, señalarían que el delito no es un fenómeno natural sino que todo es un problema de “definición”. Todo aquello que sería objeto de atención de los discursos criminológicos es, en realidad, una “construcción” del mismo sistema de control. Por ello es necesario fijar como objetos de estudio (como elemento de la “cuestión criminal”) a aquellas instituciones y formas de actuación del sistema de control. Otras formas de pensamiento dirían que el “cómo” actúa el sistema es importante, pero más lo es el “por qué” se construye y se define y el plantear estrategias para cambiarlo. El “funcionalismo”, el “interaccionismo”, el “marxismo” serían análisis radicalmente opuestos y que tendrían objetos distintos de estudio.

Si durante el siglo XX las formas de poder de los sectores de la sociedad y el Estado mantuvieron aquellos discursos con inclinaciones filosóficas, políticas, jurídicas, médicas, sería no obstante la sociología la que adquiriría carácter predominante en los distintos pensamientos criminológicos. En el momento actual parece difícil indicar algún “ismo” particular, más allá de la supervivencia de casi todos los nombrados, aunque la influencia de la corporación de los contables es cada vez más notoria.

En esta breve introducción se observa un problema central de la narración. Sobre todo ese problema se evidencia con los pensamientos criminológicos incluso ubicados históricamente.